

RESOLUCIÓN RECTORAL

No. 0013

[lunes, 13 de mayo de 2024]

Por medio de la cual se definen los términos, calendario y pautas para las elecciones de los representantes de los estamentos universitarios, y se establecen lineamientos de Buen Gobierno y Transparencia.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN - IDITEK,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,
y en cumplimiento de los Estatutos Generales y Reglamentos Institucionales,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria IDITEK, es necesario garantizar la participación democrática de los estamentos universitarios en los órganos colegiados de gobierno.
2. Que es deber institucional velar por la aplicación de principios de Buen Gobierno, garantizando procesos electorales transparentes, equitativos y participativos.
3. Que el proceso electoral es un mecanismo esencial para la consolidación de la democracia interna y la representatividad en los órganos de decisión.
4. Que corresponde a la Rectoría definir los términos, calendario y pautas para el desarrollo del proceso electoral, en cumplimiento de los valores de justicia, equidad y transparencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los términos, calendario y lineamientos de Buen Gobierno para el desarrollo del proceso electoral de los representantes de los estudiantes y egresados ante los órganos colegiados de IDITEK.

Artículo 2. Cronograma Electoral. Se adopta el siguiente cronograma electoral para el período comprendido entre agosto de 2024 y enero de 2025:

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	Lunes 19 de agosto de 2024
Inicio de inscripciones de candidatos	Lunes 26 de agosto de 2024
Cierre de inscripciones	Lunes 23 de diciembre de 2024
Revisión y validación de hojas de vida	Jueves 26 de diciembre - Viernes 27 de diciembre de 2024
Publicación de candidatos habilitados	Lunes 30 de diciembre de 2024
Período de campaña electoral	Lunes 6 – lunes 13 de enero de 2025
Comicios (Día de votación)	Martes 14 de enero de 2025
Escrutinio y publicación de resultados finales	Miércoles 15 de enero de 2025

Artículo 3. Lineamientos de Buen Gobierno y Transparencia.

- **Transparencia:** El proceso electoral estará regido por principios de transparencia, garantizando acceso a la información y la participación igualitaria de todos los candidatos y votantes. El Comité Electoral publicará informes periódicos sobre el avance del proceso.
- **Neutralidad:** Ningún miembro de la comunidad institucional podrá ejercer presión, coerción o influencia indebida sobre los votantes o candidatos.
- **Confidencialidad:** Se garantizará la confidencialidad del voto mediante mecanismos seguros y verificables, tanto en modalidad presencial como electrónica.
- **Inclusión:** Todos los estamentos tendrán las mismas oportunidades de participación, sin discriminación de género, raza, religión u otra condición.
- **Auditoría:** Se establecerán mecanismos de auditoría interna y externa para supervisar el cumplimiento del cronograma y la normativa electoral.
- **Gestión de Reclamaciones:** Se habilitará un canal institucional para la recepción de quejas o reclamaciones, que serán resueltas de manera oportuna por el Comité Electoral.

Artículo 4. Comité Electoral. El Comité Electoral será responsable de la organización, supervisión y resolución de conflictos durante el proceso electoral. Sus decisiones serán autónomas y estarán fundamentadas en la normatividad institucional.

Artículo 5. Pautas de Campaña. Las campañas deben respetar los valores de la institución, promoviendo el diálogo y la participación activa. Se prohíbe el uso de recursos institucionales para beneficio particular de los candidatos. Las actividades proselitistas solo podrán desarrollarse en los plazos establecidos y en los espacios definidos por el Comité Electoral.

Artículo 6. Validación de Resultados. Los resultados serán validados por el Comité Electoral, quien emitirá un acta oficial con los nombres de los representantes electos, la cual será publicada en los medios institucionales.

Artículo 7. Disposiciones Finales. Cualquier situación no contemplada en esta resolución será resuelta por el Comité Electoral, en concordancia con los principios y normativas de IDITEK. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los trece (13) días de mayo de 2024

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firma el rector

Astelio Silvera Sarmiento
Rector IDITEK